

**Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL**

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

- Vistos :**
- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
 - 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
 - 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

DECRETO

La Dirección de Administración Y Finanzas, pagara a Don : GARRIDO PINO ANSELMO ENRIQUE Rut 0
La cantidad de \$: 240,000 DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS
Por concepto de : ARRIENDO MES DE DICIEMBRE 2010, DEPENDENCIAS OFICINA OPD PUCON
Fecha de Pago : 31/12/2010

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
RECIBO DE ARRIENDO	33	30/12/2010	240,000

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
215-22-09-002-011-000	ARRIENDO CASA OPD		240,000
532-09-00-000-000-000	Arriendos	240,000	
215-22-09-002-011-000	ARRIENDO CASA OPD	240,000	
111-02-01-000-000-000	BANCO MUNICIPAL		240,000
Sumas Iguales		480,000	480,000

REFRENDACION

Cuenta	215-22-09-002-011-000			
Presupuesto Vigente	3,120,000			
Comprometido	2,880,000			
x Comprometer	240,000			

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECCION DE CONTROL

ADMINISTRADOR

DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

ch 41550
31/12/2010

RECIBO DE ARRIENDO

Nº 330

RECIBI DE la Municipalidad de Peñón

LA CANTIDAD DE Dociientos cuarenta mil

ARRIENDO DE Casa - - - UBICADA EN Peñón

CALLE Emipael Novoa Nº 805 ROL 5872

CORRESPONDIENTE AL MES DE Diciembre

ARRIENDO \$	240000
AGUA \$	
ENERGIA ELECTRICA \$	
TELEFONO \$	
GASTOS COMUNES \$	
TOTAL \$	240000

[Signature]
FIRMA Y RUT DEL ARRENDADOR

ART. 125-7 DIA 30 MES 12 AÑO 2010

NOTA: Queda convenido entre ambas partes avisarse mutuamente con un mes de anticipación el desahucio de la casa, conforme al Art. 1951 del Código Civil. Se prohíbe estrictamente arrojar materias extrañas a los excusados o desagües. El arrendatario está obligado a mantener en buen estado muros empapelados, pisos, puertas, ventanas, cielos, etc., y procurar siempre limpieza en todo. En caso de acción judicial el arrendatario se somete a la jurisdicción del propietario.